

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2009.**

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a dieciséis de marzo de dos mil nueve, siendo las diecinueve horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV), los concejales D. Santos Paricio Sebastián, D<sup>a</sup> Emilia Bueno Biel, D. Antonio González Valerio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.

Por el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL), los concejales D. Víctor Sarto Lorén y D. Santos Nogueras París.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuin Martín.

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.

No asiste la concejala del Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorén Artigas.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Zueras Álvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

### **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Presidente somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior y no mostrándose observaciones por los asistentes, **la Corporación por unanimidad acuerda aprobar en los términos redactada el acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009.**

### **2.- Dar cuenta liquidación Presupuesto-2008.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Hacienda informa y da cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2009, mediante el que aprueba la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2008 con un resultado presupuestario de -481.879,98E y un Remanente de Tesorería de + 373.342,72 E.

De todo ello, la Corporación se da por enterada.

### 3.- Modificación Ordenanza Fiscal sobre servicios de la Escuela de Educación Infantil.

Siendo necesario el mantenimiento de la capacidad económica del Ayuntamiento en cuanto a sus ingresos se propone la actualización del IPC en las cuotas de las siguientes tasas, utilizando como IPC, el último publicado desde la última actualización (marzo de 2008 a enero de 2009), esto es 0,8 %:

Visto el expediente tramitado en el que se contiene el Anexo de las actualizaciones a aprobar.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 3 de marzo de 2009.

Conforme a los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **previa breve deliberación, la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 30 con la redacción literal que se detalla:

**Artículo 5.1.** La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>	<b>SERVICIO MENSUAL SIN COMEDOR</b>	<b>SERVICIO MENSUAL CON COMEDOR</b>
<b>GRUPO 1</b> Renta familiar superior 29.500,01 €	152,32 €	251,32 €
<b>GRUPO 2</b> Renta familiar de 26.250,01 a 29.500,00€	136,00 €	235,00 €
<b>GRUPO 3</b> Renta familiar de 23.000,01 a 26.250,00 €	119,68 €	218,68 €
<b>GRUPO 4</b> Renta familiar de 19.700,01 a 23.000,00 €	103,36 €	202,36 €
<b>GRUPO 5</b> Renta familiar de 16.400,01 a 19.700,00€	87,04 €	186,04 €

GRUPO 6 Renta familiar de 13.200,00 a 16.400,00 €	70,71 €	169,71 €
GRUPO 7 Renta familiar inferior a 13.200,00 €	43,52 €	109,52 €

La cuota de la matrícula anual será de 21 euros.

**Artículo 5.3.** La cuota mensual por ampliación en una hora del horario normal (por la mañana o por la tarde) se establece en 17,50 euros/ mes por cada hora o fracción hora.

La cuota por hora extra ocasional fuera del horario normal sería de 3,55 euros/hora o fracción de hora/día. La cuota por utilización ocasional de comedor es de 5,50 euros/ día.

#### **Artículo 5.4 (Último apartado)**

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente. Se entenderá por cambio sustancial la variación en la renta familiar que implique el cambio de la tasa en al menos dos intervalos.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4.- Modificación Ordenanza Fiscal sobre Servicios e Instalaciones Deportivas.**

Siendo necesario y conveniente actualizar determinados conceptos de las tasas de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora la tasa por prestación de servicios deportivos y uso de instalaciones deportivas municipales para la temporada 2009-2010, como son:

- Introducir la categoría de “pensionista” equiparada a “jubilado” en las tasa de entradas a balneario
- Modificar las definiciones de las actividades PACK FITNESS de forma que puedan acceder sólo socios que estén inscritos a cualquier actividad de dos sesiones semanales, sin limitarla a las actividades aeróbic, gimnasia lúdica, gimnasia suave, gap o ciclo indoor.
- Y modificar el PACK TOTAL en los mismos términos.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 4 de febrero de 2009.

Conforme a los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **previa breve deliberación, la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora la tasa por prestación de servicios deportivos y uso de instalaciones deportivas municipales para la temporada 2009-2010 en los siguientes términos.

**Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.**

- ENTRADA A LAS INSTALACIONES

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	ADULTO	JUBILADO /PENSION.	ADULTO	JUBILADO /PENSION.
BALNEARIO	5	3	11	6
BALNEARIO 10	45	15	90	50

- ACTIVIDADES/CURSOS:

PROGRAMA PARA ADULTOS	ABONADOS €/mes	NO ABONADOS €/mes	Nº ALUMNOS
PACK FITNESS.	10	-	

*-El PACK FITNESS incluye el uso de la sala fitness/musculación, siempre que dicha instalación esté abierta, para aquellos socios que están inscritos a cualquier actividad de dos sesiones semanales.*

*-EL PACK TOTAL permite el uso libre pero controlado de los servicios básicos que ofrece la zona balneario, siempre que dicha instalación esté abierta, y con un máximo de 2 horas diarias para aquellos socios que están inscritos en el pack fitness o dos actividades.*

- ACTIVIDADES/CURSOS:

PROGRAMA PARA 3ª EDAD	ABONADOS €/mes	NO ABONADOS €/mes	Nº ALUMNOS
BALNEARIO JUBILADO/PENSIONISTA	12	30	-

**Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones**

**6.1** Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 33% tendrán un descuento de un 50% en la tasa de abono correspondiente a su categoría individual.

Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 70% tendrán una bonificación del 99%.

Estas bonificaciones no serán aplicables a aquellos minusválidos que satisfagan los importes de las categorías de "Jubilado/pensionista".

*Dichas bonificaciones únicamente serán aplicables a los empadronados en Villanueva.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de octubre de 2009 o tras la publicación de la aprobación definitiva, si ésta fuese posterior.

#### **5.- Ordenanza Fiscal sobre servicios de la Escuela de Música.**

Siendo necesario actualizar las Tasas por prestación de servicios en la Escuela de Música “Evaristo Bernal” para el curso 2009-2010.

Vista la necesidad de regular una Ordenanza específica para este concepto.

Se propone la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA “EVARISTO BERNAL”, actualizando los precios que se han utilizado en el curso 2008-2009 el IPC de diciembre de 2007 a diciembre de 2008, esto es 1,4 %.

Visto el expediente tramitado en el que se contiene el Anexo de la Ordenanza a aprobar.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **previa breve deliberación, la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “EVARISTO BERNAL” con la redacción literal que se detalla en el ANEXO;

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín*

*Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 18

#### REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “EVARISTO BERNAL”.

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música “Evaristo Bernal” de Villanueva de Gállego.

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música “Evaristo Bernal” de Villanueva de Gállego.

#### SUJETO PASIVO

**Artículo 3.-** Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios, y en el caso de menores de edad el padre, la madre o el representante legal de quienes acudan a la Escuela Municipal de Música “Evaristo Bernal” propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

#### GESTION

**Artículo 4.-** La prestación del servicio abarca el curso escolar durante los meses de septiembre a junio.

#### CUANTIA DE LA CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 5.1.** Las cuantías de las tasas vendrán determinadas en función de la asignatura, tiempo de duración y número de alumnos en la clase conforme a las siguientes tarifas mensuales:

ASIGNATURA	TASA CURSO 2009-10	MATRICULA CURSO 2009-10
INICIACION A LA MUSICA	23,55	13,80
LENGUAJE MUSICAL 0/1	17,93	13,80
LENGUAJE MUSICAL 2	17,93	13,80
LENGUAJE MUSICAL 3/4	20,01	13,80

LENGUAJE MUSICAL GRADO MEDIO	21,36	13,80
LENGUAJE MUSICAL ADULTO	21,36	13,80
PIANO 0/1	29,1	18,50
PIANO 2	33,65	18,50
PIANO 3/4	33,65	18,50
PIANO GRADO MEDIO	39,26	18,50
PIANO ADULTO	39,26	18,50
MUSICA TRADICIONAL	20,17	13,80
VIENTO 0/1	16,83	13,80
VIENTO 2	25,80	13,80
VIENTO 3/4	25,80	13,80
VIENTO GRADO MEDIO	28,04	13,80
VIENTO ADULTO	28,04	13,80
GUIARRA 0/1	26,92	18,50
GUIARRA 2	28,04	18,50
GUIARRA 3/4	28,04	18,50
GUIARRA GRADO MEDIO	39,26	18,50
GUIARRA ADULTO	39,26	18,50
CONJ. INSTRUMENTAL	19,06	-
CONJ. INSTRUM. ADULTO	25,80	-
CORO	6,99	-

ORQUESTA	6,99	-
----------	------	---

-Los importes de las tasas de INSTRUMENTO corresponden a 30 minutos de clase semanal INDIVIDUAL. En caso de que la clase sea de 45 minutos semanales la tasa correspondiente se multiplicará por el coeficiente 1,25. En caso de que la clase sea de 60 minutos semanales la tasa correspondiente se multiplicará por el coeficiente 1,50. Las clases impartidas a niños pequeños serán de 20 minutos a la semana si es individual, de 40 minutos si son 2 alumnos o 60 minutos si son 3. En este caso al importe de la tasa de 30 minutos se aplicará el coeficiente de 0,75.

-Las clases de LENGUAJE MUSICAL y de INTRUMENTO COLECTIVO son de 2 horas/semana y 1 hora/semana respectivamente, para grupos de 6 alumnos o más. En caso de un número inferior se prorratea el tiempo de la clase en función de los alumnos, manteniéndose el importe de la tasa.

## 5.2. Bonificaciones.

Para las familias numerosas se aplicará una bonificación del 25% de descuento en la cuota tributaria mensual. No se aplicará bonificación alguna al concepto de Matrícula.

## DEVENGO Y FORMA DE PAGO

**Artículo 6º.-** El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada. La falta de pago de una mensualidad conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada a la Dirección del mismo antes del 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Si de forma excepcional, y por causas justificadas, se comenzase la prestación del servicio comenzado el mes y antes del día 16, se abonará el mes completo; a partir del día 16, se abonará la segunda quincena completa.

**Artículo 7º.-** En caso de no poderse prestar el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna. En cualquier otro caso, no procederá devolución alguna.

## INFRACCIONES

**Artículo 8º.-** En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas tributarias.

**Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y afectará a todos los usuarios que soliciten matrícula para el curso escolar 2009/2010 , permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **5.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2009.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Hacienda** expone el contenido y alcance del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2009, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el **Sr. Noguerras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- En relación a las facturas de FF.CC, resulta que no existe contrato alguno que las justifique desde febrero del 2006, pues el contrato y la correspondiente prórroga finalizó en dicha fecha. Es decir, durante tres años se han pagado facturas mensuales de más de 12.000 E sin contrato que las avale. Es decir: no se ha seguido el procedimiento legal y obligatorio de adjudicación mediante concurso.

No nos sirve la explicación del Sr. Concejal de Urbanismo para justificar la adjudicación directa, al señalar que el retraso se hace para que se pudieran incorporar las nuevas zonas verdes, porque lo contrario hubiera significado un encarecimiento del coste y un caos al tener varios contratos para la misma finalidad. ¿Por qué más caro, Sr. Paricio? Hoy aprobaremos provisionalmente el servicio de mantenimiento de jardines y que ha sido adjudicado a la propuesta más barata, mediante concurso.

- También, resulta que las facturas de mantenimiento de jardines en zona universidad y complejo deportivo carecen de contrato alguno que las justifique.
- Las facturas mencionadas a lo largo del ejercicio han superado el importe de un contrato menor (12.020.24 E).
- Esto significa que se produce una improvisación continua, no siendo de recibo dicha situación. Gasto y, después, lo acomodo al presupuesto para evitar un enriquecimiento ilícito del Ayuntamiento con la justificación de que hay que pagar a quien realiza el trabajo. ¡Cómo no!

Acto seguido, toma la palabra la **Sra. Escuín (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- Los expedientes de reconocimiento de crédito son constantes y continuos, representando un chorreo económico.
- El déficit en la liquidación de 2008 se incrementa en 120.000 E más al incluir estas facturas.

A continuación, toma la palabra la **Sr. Gracia (PSOE)** y manifiesta que estos gastos deberían preverse y figurar en el Presupuesto.

Finalmente, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta que no se ha perdido dinero con la contratación por partes del servicio de jardines, pues sumadas

todas las cuantías no alcanzan la cuantía por la que se saca a concurso el servicio completo.

Así y cerrado el debate, ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes al ejercicio 2008.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían y que se pueda dar la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la **Corporación con una abstención (PSOE), tres votos en contra (PP y CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 1/2009 correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, conforme a los anexos que se adjuntan. (Importes: 28.049,87 E , 85.412,77 E y 8.343,62 E)

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos con cargo a las partidas detalladas en el mismo anexo.

#### Anexo

#### ANEXO 1 .- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2009.

Código Partida	Fecha Factura	Tercero Nombre	Descripción	Importe
2008.1210.22000	18/12/2008	ARAGONESA DE REPROD. GRAFICAS	f. 806.404- 18/12/08 - Encuadernación e impresión digital	153,18
2008.1210.21400	31/10/2008	ARIÑO SIGLO XXI, S.L.	S/f 635 de 31/10/08 - Aceite y lavado pistola a presion	43,00
2008.1210.22100	31/07/2008	ARIÑO SIGLO XXI, S.L.	f/563 del 31/07/08 gasolina moto	3,25
2008.1210.22700	22/12/2008	CENTRO DE CALCULO BOSCO S.L.U.	Mantenimiento telefónico - diciembre-08	139,20
2008.4520.21300	22/09/2008	CHUBB IBERIA, S.L.	f/2384 del 22/09/08 realiza mantenimiento	216,11
2008.1210.22700	28/10/2008	CHUBB IBERIA, S.L.	Reparacion sistema de seguridad reprogramando particiones Plaza España 1	75,40
2008.1210.22700	01/12/2008	CHUBB IBERIA, S.L.	Cuota conexion anual 17/12/08 a 16/12/09 Plaza de España	239,12
2008.1210.22700	01/12/2008	CHUBB IBERIA, S.L.	Cuota anual custodia de llaves incendio 17/12/08 a 16/12/09 Plaza de España	237,96
2008.1210.22700	12/12/2008	CHUBB IBERIA, S.L.	Incremento por carburantes Cuota mantenimiento alarma Plaza españa preventivo 2008	55,01
2008.1210.22100	24/09/2008	COALIMENT ARAGON, S.A.	f/32 del 24/09/08	9,60
2008.1210.22100	31/10/2008	COALIMENT ARAGON, S.A.	f/1/1 del 31/10/2008 agua pleno	9,60

2008.1210.22100	24/11/2008	COALIMENT ARAGON, S.A.	Suministro agua plenos	9,60
2008.1210.22100	20/12/2008	COALIMENT ARAGON, S.A.	Suministro agua a pleno	11,04
2008.1210.22600	15/12/2008	COMUNIC. Y MEDIOS DE ARAGON	Cronica diciembre	531,96
2008.4520.22602	15/09/2008	COMUNIC. Y MEDIOS DE ARAGON	f/1055 del 15/09/08 Publicidad Complejo deportivo en Cronica Bajo Gallego y Rural Norte - Septiembre	1.670,40
2008.1210.22100	25/11/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f/9072 del 25/11/08 servicio sanitario ayuntamiento	304,51
2008.4320.21300	18/12/2008	EMOPYC S.L.	Reparar barredora, revisión y mantenimiento	2.427,07
2008.1210.22104	19/12/2008	ENFEDAQUE PEREZ HNOS. S.C.	f. 3427- 19/12/08- vestuario invierno personal laboral	393,82
2008.4400.21000	20/12/2008	FOMENTO DE CONST. Y CONTRATAS	f. 10670/1001796 -20/12/08- limpieza fosas séptica.	1.100,55
2008.4400.22103	18/12/2008	G-M PORTA S.L.	f. 08 1817 de 18/12/08 - gasoleo A- vehiculos	508,20
2008.1210.22600	31/12/2008	GUILLEN GRACIA S.L.	f. 373 de 31/12/08 - belén viviente	45,98
2008.4410.22100	15/12/2008	JESUS ADIEGO, S.L.U.	COLORO DEPOSITO DE AGUA POTABLE	357,98
2008.4410.22700	15/12/2008	JESUS ADIEGO, S.L.U.	CONTROL CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO	884,00
2008.4410.21300	08/08/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 33 de 8/08/08- material eléctrico para potabilizadora	12,30
2008.4340.21300	23/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 156/08 de 23/12/08- mantenimiento alumbrado publico (mayo a noviembre)	869,94
2008.4410.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 131/08 de 22/12/08- material eléctrico planta de aguas	402,99

<b>Código Partida</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 132/08 de 22/12/08- Reparación alumbrado Bº del comercio	147,20
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 133/08 de 22/12/08- reparar farolas c/dr. fleming	148,48
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 134/08 de 22/12/08- reparación luminarias c/pradilla, fueros, colon e hispanidad	1.102,73
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 135/08 de 22/12/08- arreglo cuadro alumbrado publico (junto ebrolift)	69,60
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 136/08 de 22/12/08 - reparar alumbrado publico c/Venezuela	278,21
2008.4221.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 138/08 de 22/12/08 - extractor TD 800/200 para guardería	309,48
2008.4221.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 139/08 de 22/12/08 - reparar antena TV en gardería municipal	69,60

2008.1210.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 141/08 de 22/12/08 - colocar iluminación oficina policia local.	551,29
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 144/08 de 22/12/08- reparar alumbrado publico	596,82
2008.3200.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 146/08 de 22/12/08- material eléctrico en oficina asistencia social	181,54
2008.4220.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 147/08 de 22/12/08- reparar iluminación colegio publico	80,04
2008.1210.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 148/08 de 22/12/08- arreglar iluminación ayuntamiento	45,94
2008.4340.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 149/08 de 22/12/08- reparar iluminación c/venezuela	529,45
2008.4221.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ SILVIA	f. 150/08 de 22/12/08- alumbrado exterior en guardería municipal	1.492,86
2008.1210.22100	24/11/2008	MUÑOZ ALCALA, J. ALBERTO	f/A/8010 del 24/11/08 alquiler anual y botella de agua	255,37
2008.1210.22100	17/12/2008	MUÑOZ ALCALA, J. ALBERTO	Agua oficinas noviembre	25,68
2008.4400.21400	10/12/2008	NEUMATICOS J. M. MARTINEZ	Reparar pinchazo NISSAN (Z-2179-BS)	41,40
2008.1210.22700	12/12/2008	O.T.R.I. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Beca archivos del 3/12/08 a 2/1/2009	985,33
2008.1210.22000	30/11/2008	OFISERVICE, S.A.	Material de oficina Secretaria	26,56
2008.2220.62500	05/09/2007	PERES SPORTS, S.L.	2 cascos moto policia	385,12
2008.1210.20500	11/12/2008	RUPRABLAS, S.L.	f. 0800189737 de 11/12/08- alquiler mes de diciembre- fotocopiadora biblioteca	343,36
2008.1210.22700	27/11/2008	SELECCION DE DATOS, S.L.	f/109 del 27/11/08 marcado lotes de 5hac	3.346,60
2008.1210.22700	05/12/2008	SELECCION DE DATOS, S.L.	Reparto lotes ganaderos y edicion de plano y listado con correspondencia de lotes agricolas - modf 1	145,00
2008.4400.21300	18/11/2008	VIJARDIN CALATAYUD S.L.	f/11 del 18/11/2008 sistema de riego universidad san jorge	6.143,46
2008.4520.21300	26/12/2008	WURTH ESPAÑA, S.A.	f. 1767080 de 26/12/08- pila alcalina para campus deportivo	36,98
<b>TOTAL</b>				<b>28.049,87</b>

**ANEXO 2 .-  
RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL  
Nº 1/2009.**

<b>Código Partida</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2009.4400.21400	31/12/2008	ABADIA LOPE , ALBERTO	f. 2008063 de 31/12/08- reparar maquinaria	927,77
2009.5130.47000	31/12/2008	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	f. 2348 de 31/12/08- servicio autobus (1/12/08 a 31/12/08).	4.730,00
2009.4520.22600	31/12/2008	ALVAREZ BELTRAN, S.A.	f. 223768 de 31/12/08- Portalamparas para campus	5,86

2009.1210.22000	31/12/2008	ANUART, S.L.	f. A/450 de 31/12/08- renovación "revistart"- nov- 08 a octub-09.	66,00
2009.4320.22700	31/12/2008	ARIDOS Y EXCAV. RUBERTE S.L.	f. 576 de 31/12/08- limpieza vertedero municipal	5.428,80
2009.4320.22700	31/12/2008	ARIDOS Y EXCAV. RUBERTE S.L.	f. 579 de 31/12/08- arenas para cubrir averías	3,83
2009.2220.21400	31/12/2008	ARIÑO SIGLO XXI, S.L.	f. 668 de 31/12/08- pistola presión coche policía	6,00
2009.2220.22700	31/12/2008	AZNAR LONGAS, JOSE ANTONIO	f. 90 de 31/12/08 - maderas y aglomerados para cabalgata Reyes y despacho policía	667,00
2009.4510.22700	31/12/2008	AZNAR LONGAS, JOSE ANTONIO	f. 90 de 31/12/08 - maderas y aglomerados para cabalgata Reyes y despacho policía	847,15
2009.1210.22100	30/12/2008	BLAROZAR S.L.	f. 84440 de 30/12/08 - material limpieza para ayuntamiento	41,52
2009.4520.22100	30/12/2008	BLAROZAR S.L.	f. 84443 de 30/12/08- material limpieza campus	157,17
2009.4221.22100	30/12/2008	BLAROZAR S.L.	f. 84442 de 31/12/08- material limpieza para guardería	115,98
2009.4220.22100	30/12/2008	BLAROZAR S.L.	f. 84441 de 30/12/08- material limpieza para colegio	191,60
2009.4520.22100	31/12/2008	BQDN GLOBAL LUX, S.L.	f. 20080A000246 de 31/12/08- Manten. inyectores y ensencias-sauna- piscinas	1.664,37
2009.4510.22600	31/12/2008	COMUNIC. Y MEDIOS DE ARAGON	f. 991052737 de 31/12/08- publicidad cultura- redaragón	116,00
2009.1210.22200	31/12/2008	CORREOS	f. 12 de 31/12/08- Correos	1.022,33
2009.4400.22700	30/12/2008	DESINFECCIONES ALCORA S.A.	f. 26457 de 30/12/08- Desinfecciones alcora, s.a.	719,20
2009.2220.22104	27/12/2008	EL CORTE INGLES, S.A.	f. 91632042 de 27/12/08- vestuario policía local	354,78
2009.4221.22100	30/12/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f. 371440 de 30/12/08- cuota servicio sanitario -guardería	221,30
2009.4120.22100	30/12/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f. 371438 de 30/12/08- Cuota servicio centro de salud	295,00
2009.1210.22100	30/12/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f. 371436 de 30/12/08- cuota servicio ayuntamiento	308,48
2009.4510.22100	30/12/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f. 371437 de 30/12/08- cuota servicio Sala Capitol	95,46
2009.4510.22100	30/12/2008	ELIS MANOMATIC S.A.	f. 371439 de 30/12/08 - cuota servicio ludoteca	36,26
2009.4510.22700	31/12/2008	FERRANDEZ ESCRIBANO , DOMINGO	f. 72/2008 de 31/12/08- Espectaculo de fin de año en sala capitol	1.650,00

Código Partida	Fecha Factura	Tercero Nombre	Descripción	Importe
----------------	---------------	----------------	-------------	---------

2009.4400.22700	26/12/2008	FOMENTO DE CONST. Y CONTRATAS	f. 10670/1001970 de 26/12/08- mantenimiento jardines noviembre-08	12.723,79
2009.4400.22700	31/12/2008	FOMENTO DE CONST. Y CONTRATAS	f. 10670/1002012 de 31/12/08- mantenimiento jardines Diciemb-08	12.706,39
2009.1210.22000	31/12/2008	GAMBON S.A.	f. 6186 de 31/12/08- Libros "exhortos judiciales"- 50 hojas + PORTES	27,84
2009.1210.22300	31/12/2008	GAMBON S.A.	f. 6186 de 31/12/08- Libros "exhortos judiciales"- 50 hojas + PORTES	14,50
2009.4221.22104	31/12/2008	GARCIA SARRIA, MARIA JOSEFA	f. 4734 de 31/12/08- vestuario guardería	1.137,31
2009.4510.22600	31/12/2008	GERBOLES CECILIO , SARA	f. 969 de 31/12/08- menus (magia)- 31/12/08	280,30
2009.1210.22600	15/12/2008	GERBOLES CECILIO , SARA	f. 968 de 15/12/08- picoteo - la espiga.	62,00
2009.2220.22600	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f 2008-45 de 31/12/08- material cerrajería y llave para policía local	5,25
2009.4400.21300	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f. 2008-41 de 31/12/08- material ferretería para almacen	44,79
2009.4120.22600	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f. 2008-41 de 31/12/08- material ferretería para almacen	81,78
2009.4222.21500	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f. 2008-40 de 31/12/08- material cerrajería y llaves para educ. adultos	7,51
2009.4510.22600	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f. 2008-43 de 31/12/08- material para cabalgata y Belen viviente.	375,35
2009.4600.22600	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f. 2008-44 de 31/12/08 - material cerrajería, llaves- juventud	6,32
2009.4510.22600	31/12/2008	GRACIA MACIPE, MARIA LUISA	f 2008-42 de 31/12/2008- material cerrajería, llaves, pilas - cultura	14,72
2009.4520.22600	22/12/2008	INDUSTRIAS GRAFICAS, S.L.	f. A/2008246 de 22/12/08- serigrafía camisetas futbol	35,08
2009.4400.22700	31/12/2008	JOSFER FLOWERS, S.L.	f. 08T1220 de 31/12/08- plantas para cementerio	28,50
2009.4410.22700	30/12/2008	JESUS ADIEGO, S.L.U.	f. 08/001306 de 30/12/08- protocolo autocontrol potabilizadora	380,00
2009.4510.22600	30/11/2008	LASHERAS ROYO LUIS M <sup>a</sup>	f. 204-08 de 30/11/08- Alquiler equipo y Asist. Técnica Solomillo	900,00
2009.4510.22600	30/11/2008	LASHERAS ROYO LUIS M <sup>a</sup>	f. 209-08 de 30/11/08- Alquiler equipo e iluminación - Malabaristas-	3.480,00
2009.4510.22701	31/12/2008	LASHERAS ROYO LUIS M <sup>a</sup>	f. 237-08 de 31/12/08- Equipo y actuación circo Compañía DU-BA	2.088,00
2009.4510.22701	30/11/2008	LASHERAS ROYO LUIS M <sup>a</sup>	f. 206-08 de 30/11/08- Alquiler de equipo -Gato Negro y Prod. Viridiana	1.800,00
2009.4410.21300	22/12/2008	LAVILLA GONZALEZ , SYLVIA	f. 152/08 de 22/12/08- ventiladores CROUZET (potabilizadora)	50,80

<b>Código Partida</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2009.4520.22100	29/12/2008	MARCO TALLER CERRAJERIA, S.L.	f. 08/91 de 29/12/08- colocación antipánicos cisa en puertas de pabellón	1.050,96
2009.4400.22700	31/12/2008	MUTUA ACCIDENTES DE ZARAGOZA	f. SP8-217997 de 31/12/08- Servicio prevención mes diciembre-08	474,35
2009.4221.22100	17/12/2008	MUÑOZ ALCALA, J. ALBERTO	f. A/8118 de 17/12/08- botella de agua 5 gal. para guardería.	102,72
2009.4520.22100	17/12/2008	MUÑOZ ALCALA, J. ALBERTO	f. A/8112 de 17/12/08- botellas de agua para polideportivo	51,36
2009.4400.20300	31/12/2008	NORDVERT, S.L.	f. Z 1582 08 de 31/12/08- retirada residuos a vertedero de piscinas	362,15
2009.1210.22000	31/12/2008	OFISERVICE, S.A.	f. 7030133406 de 31/12/08- TONER LSR HP 1010-12-15	219,80
2009.4520.22700	31/12/2008	ORTEGA ZAYAS, MIGUEL ANGEL	f. V-0003 de 31/12/08- clases tenis y padel mes de diciembre	1.590,00
2009.4510.22600	16/12/2008	PIROTECNIA PABLO, S.L.	f. 316/08 de 16/12/08- cotillón Infantil- Navidad	457,04
2009.1210.22200	31/12/2008	REPSOL S.A.	f. 1981 de 31/12/08- efitec 98 para moto Angel	14,90
2009.1210.22600	19/12/2008	RESTAURANTE SELLA, S.L.	f. 85321 de 19/12/08- Cena Navidad Ayuntamiento	2.643,65
2009.1210.22700	31/12/2008	SELECCION DE DATOS, S.L.	f. 135/2008 de 31/12/08- Modif. trabajos topográficos -lotes	1.276,00
2009.1210.22700	31/12/2008	SELECCION DE DATOS, S.L.	f. 132/2008 de 31/12/08- actualización inventario bienes (1-01-06 a 31-12-06)	9.750,00
2009.4221.22709	31/12/2008	SERUNION, S.A	f. 08012004015 de 31/12/08- catering guardería diciembre-08	7.385,49
2009.4510.22600	31/12/2008	SUMINISTROS VILLANUEVA DE GALLEGOS, S.L.	f. 1488 de 31/12/08- material ferretería para cabalgata.	145,06
2009.4350.22700	30/12/2008	SUYMA JARDINERIA, S.R.L.	f. A 264 de 30/12/08- mantenimiento parque mes de diciembre	3.967,20
			<b>TOTAL</b>	<b>85.412,77</b>

**ANEXO 3 .- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2009.**

<b>Código Partida</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Tercero Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
-----------------------	----------------------	-----------------------	--------------------	----------------

2009.1210.21400	31/10/2008	CENTRO DE CALCULO BOSCO S.L.U.	f. 08/3004- de 31/10/08- aplicación web para registro ent./salid.	580,00
2009.4221.22100	26/05/2008	FCIA. PEDRO ARILLA LEZA	f. 180- de 26/05/08- Productos farmacia para guardería	77,77
2009.1210.22700	19/12/2008	ABEL MARTIN MARTIN	f. 4602/2008 de 19/12/08- Nota simple Registro propiedad	12,14
2009.4540.22607	18/11/2008	PATRICIA NAVARRO GARCIA	Presentación Damas- Fiestas año 2008	400,00
2009.4540.22607	18/11/2008	JUAN JOSE HERNANDEZ SANCHEZ	Presentación Damas- Fiestas año 2008	400,00
2009.4600.22700	31/12/2008	SERUNIÓN, S.A.	f. 08012004825 de 31/12/08- Villalimanqui Navidad- 2008-2009	357,32
2009.3200.48100	18/11/2008	UTE RODRIGUEZ Y DIESTE, S.L.	f. R08/18 de 18/11/08- Estancias en Residencia- mes Octubre	1.433,89
2009.3200.48100	01/12/2008	UTE RODRIGUEZ Y DIESTE, S.L.	f. R08/30 de 01/12/08- Estancias en Residencia- mes Noviemb.	5.082,50
<b>TOTAL</b>				<b>8.343,62</b>

### **7.- Solicitud devolución fianza- Electricidad Amaro, S.A..**

Vista la solicitud de fecha 23 de diciembre de 2008 –entrada n° 5.362, de 26 de diciembre- formulada por el contratista adjudicatario de la obra consistente en la ejecución del proyecto de “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano de Villanueva de Gállego (Zaragoza)”, la mercantil “Electricidad Amaro S.A.”, y relativa a la devolución del aval bancario impuesto en su día para garantizar la ejecución correcta de las obras, considerando lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y demás legislación concordante, así como de conformidad a la propuesta de mejoras formuladas por el contratista adjudicatario sobre las condiciones establecidas en el pliego que rigió la convocatoria, **previa breve deliberación la Corporación por unanimidad acuerda:**

**Primero.-** Desestimar la solicitud de devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil “Electricidad Amaro S.A.”, en orden a garantizar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano de Villanueva de Gállego (Zaragoza)”, toda vez que según la proposición formulada por el citado adjudicatario se elevaba el periodo de mantenimiento y conservación a dos años desde la finalización, acta de recepción de las obras, periodo que hasta la presente fecha no ha transcurrido.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

### **8.- Rectificación acuerdo Pleno del 22 de diciembre de 2008 (ampliación capital Sociedad Municipal).**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2008, relativo a la ampliación de capital de la Sociedad Municipal, y habiéndose observado

error material en la transcripción de la cifra existente en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **previa breve deliberación, la Corporación con dos abstenciones (CDL ) y ocho votos a favor (CIPV, PP y PSOE) dictamina favorablemente y propone la adopción del siguiente acuerdo:**

Rectificar el error material en la cifra existente en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 22 de diciembre de 2008, de forma que donde dice “14.336.926,48 E” debe decir “14.366.926,48E”,

### **9.- Rectificación superficies de lotes agrícolas y ganaderos.**

Visto que, una vez realizado el Sorteo público mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de noviembre de 2008 por el que se adjudican 44 lotes municipales para aprovechamiento agrícola, hay varios lotes en los que se había cometido errores de medición, Considerando que el error en la medición de la superficie del Lote 11 agrícola se ha detectado una vez realizada la adjudicación de lotes ganaderos. De tal manera que de la rectificación de superficies del punto anterior solamente la del Lote 11 agrícola afecta a rectificaciones de lotes ganaderos, **previa breve deliberación, la Corporación con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO:** Rectificar las superficies de los lotes que a continuación se indican:

LOTE 5: Pasa de 43,5463 has a 43,1260 has.

LOTE 6: Pasa de 40.6217 has a 42,1424 has.

LOTE 11: Pasa de 42,6527 has a 39,0820 has.

LOTE 15: Pasa de 45,1803 has a 45,5549 has por intercambio con lote 30.

LOTE 17: Pasa de 43,6880 has a 44,0085 has.

LOTE 30: Pasa de 42,0603 a 41, 6904 por intercambio con lote 15.

LOTE 41: Pasa de 37,7285 has a 42,7203 has.

**SEGUNDO:** Rectificar la superficie del Lote ganadero nº 4 que pasa de 286,0004 has a 264,5889 has.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, rectificando las liquidaciones de canon para adecuarlas a las nuevas superficies.

### **10.- Justiprecio parcela Avenida Gómez Acebo.**

Visto el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Teresa Ferriz Minviela con DNI nº 16.994.051 H contra el Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2008 en relación con la determinación del justiprecio de los bienes afectados por el “Proyecto de Pavimentación y renovación de servicios en la Calle Juan Gómez Acebo y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 113 y 116 de la Ley 30/92 LRJ PAC y demás legislación concordante, **previa breve**

deliberación, la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:

**PRIMERO:** Estimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Teresa Ferriz Minviela, por considerar razonables y justificados los motivos expuestos por la recurrente en su escrito de fecha 12 de diciembre de 2008 (registro de entrada 5240)

**SEGUNDO:** Rechazar la valoración presentada en fecha 1 de octubre de 2008 (registro de entrada 4231) y en su consecuencia dar por concluido el trámite del art 24 Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin haber llegado a un mutuo acuerdo en la fijación del justiprecio.

**TERCERO:** Retrotraer el expediente al trámite previsto en el art 29 de la LEF de 16 de diciembre de 1954 y en su consecuencia requerir a la propietaria D<sup>a</sup> Teresa Ferriz Minviela para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, formule hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes. Dicha valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

**CUARTO:** Notificar al interesado el presente Acuerdo, a los efectos oportunos.

#### **11.- Cuenta-liquidación infraestructuras realizadas por Sector 4 y Ayuntamiento.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance de la Cuenta-Liquidación de costes y reparto por las obras de infraestructura ejecutadas por el Sector 4 y el propio Ayuntamiento, proponiendo su aprobación definitiva.

Abierto el debate, toma la palabra el **Sr. Nogueras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- Además de que Kyrene debe pagar las costas por las cargas urbanísticas (de la que no es desconocedor), deberíamos comprobar el cumplimiento del Convenio suscrito en su día con esta empresa porque, parece ser que Kyrene vende ó alquila parcelas o naves en el antiguo Sector 9 y, en el supuesto de que sea así, se incumpliría lo estipulado en la permuta formalizada en su día.
- Así y por ello, ruego se tome nota, se investigue lo antes posible porque, de ser así, deberíamos reclamar la reversión a este Ayuntamiento.

Acto seguido, toma la palabra la **Sra. Escuin (PP)** y manifiesta que estas cargas urbanísticas son muy antiguas y se podían haber puesto al cobro hace mucho tiempo y no ahora en plena crisis económica.

Visto el escrito y documentación presentada por la Junta de Compensación del Sector 4 del antiguo P.G.O.U., en relación al coste de las obras de infraestructura realizadas en su día por el Sector 4 y por el propio Ayuntamiento – que deben repercutirse como cargas urbanísticas entre los sectores afectados y beneficiarios de las mismas- y vistas, asimismo, las alegaciones presentadas por “Asfaltos de Landaben, S.A.” y “Kyrene, S.A.” contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta el informe emitido al efecto por el Secretario y de conformidad con lo establecido al efecto en el P.G.O.U. de 1983 y demás normativa concordante, **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por “Asfaltos de Landaben, S.A.” y “Kyrene, S.A.” contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2008, conforme al informe jurídico emitido al efecto y obrante en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Cuenta–Liquidación de asignación de costes y participaciones de cada Sector afectado (ó ámbito de actuación urbanística) en la financiación de las obras de infraestructura ó sistemas generales comunes (Arteria y Depósito de agua potable y Emisario de aguas residuales) realizadas en su día por el Sector 4 y por el propio Ayuntamiento, conforme a los criterios de reparto establecidos al efecto en el antiguo P.G.O.U. de este municipio, aprobado definitivamente en septiembre de 1983, y modificados por acuerdos del Pleno de fecha 31 de mayo de 2001 y 14 de septiembre de 2004.

Las cuantías resultantes tienen la consideración de cargas urbanísticas asignadas a los distintos sectores ó ámbitos urbanísticos afectados y vienen reflejadas en el Cuadro - Anexo I, desglosando y repercutiendo la cuantía asignada al antiguo Sector 3 entre las unidades ó ámbitos urbanísticos que actualmente constituyen el ámbito de dicho Sector, conforme queda determinado en el Cuadro –Anexo II, si bien se rectifica error observado en el mismo de forma que en la columna -Antigua U.E.-3/cobros Ayto.- donde dice 1.354,15 debe decir 4.354,15.

**Tercero.-** Proceder en su consecuencia al cobro de las cuantías resultantes en concepto de cargas urbanísticas, reclamando el pertinente pago a las Juntas de Compensación del correspondiente Sector o ámbito urbanístico o, en su caso, directamente a los propietarios afectados en el supuesto de que no estuvieran constituidas dichas Juntas, y reintegrando la parte correspondiente a la Junta del Sector 4.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y notificarlo a los interesados a los efectos oportunos.

#### CUADRO - ANEXO I

##### LIQUIDACIÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y EL SECTOR 4 QUE AFECTAN A OTROS SECTORES

##### Asignación y Reparto de Costes

<u>OBRA REALIZADA</u>	<b>SECTORES</b>						
	<b>UE-7</b>	<b>Sector 9</b>	<b>Sector 1I</b>	<b>Sector 1R</b>	<b>Sector 2</b>	<b>Sector 3 *</b>	<b>Sector 4</b>
<u>AYTº / SECTOR 4</u>							
	<b>ARTERIA Y DEPOSITO</b>						
<b>IMPORTE/ Euros</b>	<b>5,39%</b>	<b>24,99%</b>	<b>2,46%</b>	<b>9,14%</b>	<b>13,33%</b>	<b>18,30%</b>	<b>26,39%</b>

Arteria / Aytº	269.662,43	14.534,80	67.388,64	6.633,70	24.647,15	35.946,00	49.348,22	71.163,92
Arteria / Sector 4	238.184,43	12.838,14	59.522,29	5.859,34	21.770,06	31.749,98	43.587,75	62.856,87
Depósito / Sector 4	329.427,00	17.756,12	82.323,81	8.103,90	30.109,63	43.912,62	60.285,14	86.935,79
<b>TOTALES</b>	<b>837.273,86</b>	<b>45.129,06</b>	<b>209.234,74</b>	<b>20.596,94</b>	<b>76.526,84</b>	<b>111.608,60</b>	<b>153.221,11</b>	<b>220.956,58</b>

	EMISARIO							
	IMPORTE/ Euros	6,02%	19,15%			20,97%	25,77%	28,09%
Emisario Aytº	125.979,97	7.583,99	24.125,16			26.418,00	32.465,04	35.387,77
Emisario Sector 4	1.498.728,77	90.223,47	287.006,56			314.283,42	386.222,40	420.992,91
<b>TOTALES</b>	<b>1.624.708,74</b>	<b>97.807,46</b>	<b>311.131,72</b>			<b>340.701,42</b>	<b>418.687,44</b>	<b>456.380,68</b>

Reparto Final	2.461.982,60	142.936,52	520.366,46	20.596,94	76.526,84	452.310,02	571.908,55	677.337,26
---------------	--------------	------------	------------	-----------	-----------	------------	------------	------------

Cobros Aytº.	395.642,40	22.118,79	91.513,80	6.633,70	24.647,15	62.364,00	81.813,26	106.551,69
Cobros Sector 4	2.066.340,20	120.817,73	428.852,66	13.963,24	51.879,69	389.946,02	490.095,29	570.785,57

\* Reparto Unidades actuales de Ejecución del antiguo SECTOR 3  
(VER ANEXO II)

### CUADRO – ANEXO II

Asignación y Reparto de Costes entre las U.E. del antiguo

#### SECTOR 3

OBRA REALIZADA AYTº/ SECTOR 4	UNIDADES DE EJECUCIÓN						
	A-1	U.E. 2	U.E. 3	U.E. 4	U.E. 5	U.E. 6	antigua UE 3

	ARTERIA Y DEPOSITO							
	IMPORT E/ Euros	4,08%	1,72%	0,78%	1,49%	5,22%	0,43%	4,58%
Arteria / Aytº	49.348,23	2.013,41	848,79	384,92	735,29	2.575,98	212,20	2.260,15
Arteria / Sector 4	43.587,75	1.778,38	749,71	339,98	649,46	2.275,28	187,43	1.996,32

Depósito/ Sector 4	60.285,14	2.459,63	1.036,90	470,22	898,25	3.146,88	259,23	2.761,06
<b>TOTALES</b>	<b>153.221,12</b>	<b>6.251,42</b>	<b>2.635,40</b>	<b>1.195,12</b>	<b>2.283,00</b>	<b>7.998,14</b>	<b>658,86</b>	<b>7.017,53</b>

	EMISARIO							
	IMPORTE/ Euros	5,74%	2,42%	1,10%	2,09%	7,36%	0,61%	6,45%
Emisario Aytº	32.465,04	1.863,49	785,65	357,12	678,52	2.389,43	198,04	2.094,00
Emisario Sector 4	386.222,40	22.169,17	9.346,58	4.248,45	8.072,05	28.425,97	2.355,96	24.911,34
<b>TOTALES</b>	<b>418.687,44</b>	<b>24.032,66</b>	<b>10.132,23</b>	<b>4.605,57</b>	<b>8.750,57</b>	<b>30.815,40</b>	<b>2.554,00</b>	<b>27.005,34</b>

Reparto Final	571.908,56	30.284,08	12.767,63	5.800,69	11.033,57	38.813,54	3.212,86	34.022,87
---------------	------------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	----------	-----------

Cobros Aytº.	81.813,27	3.876,90	1.634,44	742,04	1.413,81	4.965,41	410,24	4.354,15
Cobros Sector 4	490.095,29	26.407,18	11.133,19	5.058,65	9.619,76	33.848,13	2.802,62	29.668,72

## 12.- Modificación nº 3 del P.G.O.U..

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance de la modificación nº 3 del P.G.O.U., proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el **Sr. Nogueras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- Parece ser que al Sr. Olano algunas de las modificaciones se le olvidaron a la hora de la redacción del P.G.O.U. (que tampoco salió a concurso público) y otras obedecen a una adaptación a la legislación vigente. Esto puede pasar, casi seguro, con la puesta en marcha de los respectivos sectores de dicho Plan y, que por supuesto, cualquier modificación no es gratuita para este Ayuntamiento, pues se pagan aunque sean errores del P.G.O.U., que se deberían haber corregido antes y sin pagar.
- Resaltar que los dos arquitectos que hoy prestan servicio en el Ayuntamiento, lo hacen en virtud de unos contratos menores formalizados con D. Sergio Marta y con el despacho de "Olano y Mendo". Tal situación se arrastra desde el año 2003-2004, incumpliendo la normativa de contratación del Sector Público, pues los contratos menores no se pueden prorrogar. Todo ello sin perjuicio de que D. Sergio Marta trabaja en el despacho de "Olano y Mendo".

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Escuín (PP)** y, reafirmando en lo expuesto por el Sr. Nogueras, manifiesta que las varias modificaciones del P.G.O.U., que han trascendido hasta la fecha, indican que dicho P.G.O.U. no fue debidamente elaborado.

Acto seguido, toma la palabra el **Sr. Gracia (PSOE)** y manifiesta que los errores que existen en el P.G.O.U. se deberían haber corregido antes de su aprobación definitiva.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta lo siguiente:

- El PGOU fue aprobado definitivamente en el 2005, gobernando el actual equipo de gobierno.
- Las modificaciones son cuestiones que se plantean en la ejecución de cada día del PGOU, intentando dar solución a los distintos problemas que surgen.
- Los arquitectos son los mismos que había cuando el actual equipo llegó al gobierno municipal, es decir, se ha continuado con lo que había sin nuevas contrataciones.

Finalmente, toma la palabra el **Sr. González (CIPV)** y manifiesta que la plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal, se sacará a oposición en el mes de mayo.

Así y cerrado el debate, visto el expediente relativo a la Modificación Aislada nº 3 del P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, referente al COT 50/2008/0317, habiéndose presentado durante el plazo de información pública escritos de alegaciones por D. José Sancho Nicolás y D. Fernando Larraz Mompó y habiendo sido las mismas debidamente informadas por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 73 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás normativa concordante, **la Corporación con una abstención (PSOE), tres votos en contra (PP y CDL) y seis votos a favor (CIPV), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:**

**Primero.-** Resolver los escritos de alegaciones presentados, estimando las mismas, con arreglo al informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Modificación Aislada nº 3 del P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, referente al COT 50/2008/0317, conforme a la documentación elaborada al efecto por “Olano y Mendo Arquitectos S.L.”, que afecta a determinadas normas y aspectos de dicho Plan, según Anexo adjunto al presente acuerdo.

En dicha documentación se da cumplimiento a los reparos observados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su informe adoptado mediante acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2008.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecidos en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a los efectos oportunos,

remitiéndole copia debidamente diligenciada de la documentación aprobada.

**Quinto.-** Aprobar, asimismo, el Texto Refundido de las Normas y Ordenanzas del P.G.O.U. de este municipio conforme determina el punto cuarto del referenciado informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, remitiendo el mismo a dicha Comisión, a efectos de la nueva publicación de su texto íntegro en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica.

### **13.- Plan Parcial Sector 19.**

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 19 del vigente PGOU, referente al COT-50/2008/0234, habiéndose presentado durante el plazo de información pública escritos de alegaciones por D. José Manuel Arellano Yanguas –en representación de “Residencial Villanueva S.L.” y D. Jorge Lueña Hernández –en representación de “Aragón Urbana S.A.”- y habiendo sido las mismas debidamente informadas por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta los informes sectoriales emitidos al efecto por los organismos públicos competentes y el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y ss. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás legislación concordante, **previa breve deliberación, la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 19 del vigente PGOU, referente al COT-50/2008/0234, en los términos contenidos en el Texto Refundido de dicho Plan Parcial, elaborado por los arquitectos D. José Antonio Alfaro Lera y D. Javier Gracia Martínez y con visado de fecha 31 de diciembre de 2008.

En dicho Texto se da cumplimiento a los reparos observados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su informe adoptado mediante acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2008.

**Segundo.-** Resolver los escritos de alegaciones presentados, denegado las mismas con arreglo al contenido de los informes emitidos al efecto por los servicios técnicos municipales, salvo en aquellos aspectos de las mismas incorporados al Texto Refundido de dicho Plan, que en su consecuencia y en esta medida se entenderán estimadas.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Normativa y Ordenanzas reguladoras de dicho Plan Parcial, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecidos en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

### **14.- Estatutos y Bases de Actuaciones de la Junta de Compensación del Sector 17.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de

Compensación del Sector 17, proponiendo su aprobación definitiva.

Abierto el debate, toma la palabra el **Sr. Noguerras (CDL)** y manifiesta que debería informarse de forma adecuada a los propietarios sobre distintos aspectos, tales como en la medida que les afecta el aval del 6% que debe depositarse, el aprovechamiento urbanístico del SGUZ-1, etc.

Acto seguido, toma la palabra la **Sra. Escuin (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- Le interesa saber si el Plan Parcial del Sector 17 es de iniciativa pública ó privada, si lo promueve el Ayuntamiento, la Sociedad Municipal o la Junta Gestora.
- Se incumple la Ley, pues no se ha depositado en el Ayuntamiento el aval del 6% que exige la normativa urbanística.
- Le preocupa cómo se tratará y se resolverá la problemática planteada con la reducción de capital de la Sociedad Municipal, mediante la entrega al Ayuntamiento de la propiedad de los terrenos que constituyen el SGUZ-1 y reservándose el aprovechamiento urbanístico de los mismos.
- También, le preocupa cómo se cumplirá en los distintos sectores afectados la exención del 30% de VPO en el Plan Parcial del Campo de Golf.

Finalmente, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta lo siguiente:

- Hace mucho tiempo se constituyeron todos los propietarios del Sector 17 en una Junta Gestora para iniciar el desarrollo urbanístico del Sector. En la Asamblea Constituyente estuvo presente la Sra. Escuin.
- Los pequeños y medianos propietarios eligieron a sus representantes en la Junta, por lo que éstos les deben proporcionar la pertinente información. En todo caso, la propia Junta y su Presidente dan toda la información que tienen y se solicita.
- El Ayuntamiento ha intentado que participen todos los propietarios y que se llegaran a consensuar cuestiones importantes como los Estatutos y Bases, etc.
- Así, es evidente y claro que la promotora del Plan Parcial del Sector 17 es la Junta Gestora y, en su consecuencia, todos los propietarios.

Así y cerrado el expediente, visto el expediente tramitado para la aprobación de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la única Unidad de Ejecución del Sector 17 del vigente P.G.O.U. aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2008, resultando que se han formulado varios escritos de alegaciones durante el periodo de información pública y teniendo en cuenta el informe emitido por el Secretario de la Corporación en relación a las alegaciones formuladas, de conformidad con lo establecido en el art. 139.2, en relación con el art 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás

legislación concordante, **la Corporación con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Estimar y, en su caso, desestimar las alegaciones formuladas por D Carlos Biel Sacacia, D. Ángel y D. Santiago Ortega Baudín, D. Alfredo Hernández Bernal, D. Antonio y D. Alfredo Hernández Sacacia, D. Antonio y D<sup>a</sup> Nacarina Dieste Insa, D. Enrique Sarto Monzón y D. Carlos López Laborda, en representación de “Aragón Urbana, S.A.” con arreglo al contenido del informe jurídico emitido al efecto y obrante en el expediente, dando traslado de su contenido a los interesados a los efectos oportunos. En todo caso, las alegaciones estimadas se incluyen en el Anexo de este acuerdo como modificaciones de los correspondientes Estatutos y Bases de Actuación.

Asimismo, desestimar la alegación previa y, en su caso, no admitir a trámite los recursos indirectos formulados por los interesados reseñados –salvo “Aragón Urbana S.A.” contra el P.G.O.U. y el Plan Parcial del Sector 17, con arreglo al informe jurídico citado.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la única Unidad de Ejecución del Sector 17 del vigente P.G.O.U. de este municipio, aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2008, con las modificaciones reflejadas en el Anexo de este acuerdo.

**Tercero.-** Requerir a D. Santos Paricio Sebastián para que, en representación de la indicada Junta de Compensación en constitución, presente en el Ayuntamiento un Texto Refundido de los documentos mencionados que incorpore las modificaciones a que se refiere el apartado anterior.

**Cuarto.-** Designar, como Administración actuante, representante de este Ayuntamiento en la citada Junta de Compensación al Concejal Delegado de Urbanismo o persona en quien delegue la asistencia.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y notificarlo a los interesados y propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriendo a aquellos que no han solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación del acuerdo, con la advertencia de la expropiación prevista en el art. 140 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

## **ANEXO**

### **I.- MODIFICACIONES DE LAS BASES DE ACTUACIÓN JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR 17.**

- En la Base 1.2, las locuciones “incorporación”, “ejecución de efectos” y “directa y presentemente” se sustituirá respectivamente por “participación”, “liquidación de efectos” y “directamente”.
- La Base 2.1 tendrá la siguiente redacción:

“La función principal de las Bases de Actuación es regular la actividad material de la Junta de Compensación y los elementos básicos de la finalidad sustantiva de ésta, cual es la equidistribución de beneficios y cargas, así como la forma de abonar los gastos de urbanización y ejecutar ésta”.

- En la Base 3.1, la frase “...los miembros de la Junta de Compensación aceptan como...” se sustituye por “...para los miembros de la Junta de Compensación son...”
- En la Base 3.2, la frase “... y dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación y aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego” se sustituye por “...y, previa tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego”.
- La Base 4 tendrá la siguiente redacción:

“La valoración de los terrenos o fincas aportadas se determinará de conformidad a los criterios establecidos en los arts. 27 y 24 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante, salvo que los sujetos afectados por acuerdo unánime determinen otros criterios diferentes”

- En la Base 5 se elimina la coetilla final “que determinará las superficies a expropiar” del apartado 1 y también se elimina todo el apartado 2.
- La Base 6 tendrá la siguiente redacción:

“En cuanto a las edificaciones, construcciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y su posible indemnización, se estará a lo establecido al efecto en el art. 22.3 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante”.

- La Base 7 tendrá la siguiente redacción:

“El valor de los elementos referenciados en la Base anterior, en los supuestos que proceda la pertinente indemnización, se satisfará a sus propietarios o titulares en concepto de gastos de urbanización, con cargo al Proyecto de Reparcelación, y se calculará con arreglo a los criterios establecidos en el art. 22.3 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante. No obstante, los sujetos afectados por acuerdo unánime podrán determinar otros criterios.”

- La Base 8 tendrá la siguiente redacción:

“En cuanto a los derechos reales o cargas existentes en los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y su posible subrogación, extinción e indemnización se estará a lo establecido al efecto en el art. 18 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante”.

- La Base 9 tendrá la siguiente redacción:

“En cuanto a las servidumbres prediales o derechos de arrendamiento existentes en los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación se estará a lo establecido al efecto en el art. 18 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante”.

- La Base 10 tendrá la siguiente redacción:

“La valoración de cargas y derechos sobre inmuebles existentes en el ámbito del Sector 17 se terminará conforme a lo establecido en el art. 22.4 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante. No obstante, por acuerdo unánime de todos los sujetos afectados podrán determinarse otros criterios”.

- La Base 11 tendrá la siguiente redacción:

“1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el importe de los costes reales de las obras y servicios de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización o de los capítulos o partidas que se vayan a ejecutar, concretándose si serán de aplicación cláusulas de revisión

de precios o estabilización de costes, tanto de las obras como de los solares resultantes a adjudicar, adoptando al efecto el pertinente acuerdo la Asamblea General.

2.- En caso de que como contrapartida de las obligaciones con las empresas urbanizadoras se acordase la adjudicación a las mismas de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bienes por remisión a los precios de mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por las empresas y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen estos concretamente o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- Asimismo y mediante acuerdo de la Asamblea General, se determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y los costes de urbanización y, en su caso, se procederá al reajuste de las participaciones de los miembros de la Junta.

4.- La participación de las empresas urbanizadoras disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación, con lo cual se mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

5.- Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de las empresas urbanizadoras se efectuarán en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por las empresas urbanizadoras que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.”

- La Base 12.2 tendrá la siguiente redacción:

“En otro caso, se harán por la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, mediante el proceso de selección que se considere más adecuado en la medida que le sea de aplicación lo establecido al efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ajustándose y respetando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En el contrato de ejecución de obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias previstas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

- En la Base 13.2 donde dice “40” debe decir “37”.
- En la Base 15.2, el vocablo “valor” se sustituye por “aprovechamiento subjetivo”.
- La Base 18 tendrá la siguiente redacción:

“La valoración de las fincas resultantes se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en los arts. 27 y 24 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa complementaria y concordante. No obstante, por acuerdo unánime de todos los afectados podrán determinarse otros criterios.”

- En la Base 19.1, la locución “a la urbanización” se sustituye por “en la reparcelación”.
- La Base 20.1 tendrá la siguiente redacción:

“La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a las participaciones respectivas en la reparcelación y de forma que cada propietario pueda materializar la totalidad de su derecho en parcelas independientes, siempre y cuando lo permitan las exigencias del planeamiento urbanístico.

Todo ello, sin perjuicio de que, cuando proceda, puedan producirse diferencias de adjudicación por exceso o por defecto en relación a los respectivos derechos de cada propietario.”

- La Base 21 tendrá la siguiente redacción:

“1.- El acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación produce el efecto de la subrogación de las fincas de origen por las de resultado y el reparto de su titularidad entre los propietarios y, en su caso, las empresas urbanizadoras y la Administración actuante.

Así y una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la distribución de beneficios y cargas, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma que se establece en el art. 54 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás normativa concordante.

2.- La adjudicación de las fincas resultantes, salvo que los propietarios por unanimidad adopten otros diferentes, se estará a los criterios establecidos y previstos al efecto en los arts. 125 y 126 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y subsidiariamente en el R.D. 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística”.

- La Base 22 tendrá la siguiente redacción:

“Procederá establecer, fijar y valorar compensaciones económicas sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicaciones en la forma y en los supuestos previstos en el R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás normativa concordante. En todo caso, dichas compensaciones se incluirán en el Proyecto de Reparcelación”.

- La Base 28 tendrá la siguiente redacción:

“En lo no previsto en estas Bases se aplicará lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico vigente, que en todo caso será de aplicación preferente.”

## **II.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 17.**

- En el art. 6, después del primer párrafo y antes de expresar las superficies, se añadirá el siguiente texto:

“Asimismo, el ámbito de la Junta también se extiende a los terrenos, que pertenecientes al SGUZ.1-Complejo deportivo/educativo, se adscriben a dicho Sector conforme a lo previsto en el P.G.O.U. y en el Plan Parcial del Sector 17.”

- En el art. 8, último párrafo, donde dice “60%” debe decir “51%”.

- El art. 9 tendrá la siguiente redacción:

“En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación y de la legislación aplicable, se redactará el Proyecto de Reparcelación con el contenido, forma y requisitos establecidos al efecto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en el R.D. 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.”

- En el art. 10:

- Al final del párrafo tercero se añadirá el siguiente texto:

“Además, los propietarios o interesados que no otorguen la escritura de constitución de la Junta podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión”.

- En el párrafo quinto la frase “Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes,...” se sustituye por “Los propietarios adheridos deberán abonar en el plazo de un mes...”

- En el último párrafo donde dice “... en el plazo previsto...” debe decir “...en los plazos previstos...”.

- En el art. 13:

- El párrafo tercero tendrá la siguiente redacción:

“En cualquier momento y en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable de más del 50% de las cuotas de la Entidad, podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística del Sector. Dicha

incorporación se realizará en la forma y mediante el procedimiento establecido en la Base 12.2. para el supuesto de contratación de obras de urbanización, con los ajustes que al efecto fueran precisos y debiendo, asimismo, constar las circunstancias previstas en el art. 176.3 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística para la ejecución de las obras de urbanización.”

- Se suprime el párrafo quinto, cuyo principio y final es el siguiente “Los propietarios... urbanizadora”.
- En el art. 15, se suprime el último párrafo del apartado 2.
- En el art. 16, se suprime el último párrafo de la letra a), cuyo texto es “La representación deberá constar en escrito fehaciente para cada reunión”.
- En el art. 17:
  - En el apartado a), la frase “...con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación...” se sustituye por “...en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de su incorporación a la Junta de Compensación...”.
  - En el apartado c), donde dice “...que se rigen, en proporción al valor de su participación...” debe decir “... que se giren, en proporción al aprovechamiento subjetivo que les corresponda...”.
  - El apartado e) tendrá el siguiente texto:  
“Acreditar la propiedad por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste”.
  - Al final del apartado f) se añadirá el siguiente texto: “..., una vez haya sido aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación.”
  - Se suprime el apartado g).
  - En el art. 19, párrafo primero, se suprime la frase siguiente: “que estén al corriente de sus obligaciones”.
  - En el art. 20:
    - En el párrafo inicial, donde dice “A título meramente enunciativo se enumeran...” debe decir “Así, le corresponden...”.
    - Se suprime el apartado m)
    - En el art. 22, apartado 2, se suprime la expresión inicial que dice: “En casos extraordinarios”.
    - En el art. 23, apartado 2, se añadirá el texto siguiente:  
“En todo caso y en aquellos supuestos o cuestiones reguladas por la normativa urbanística –siendo ésta de aplicación preferente- se requerirán las mayorías o “quórum” exigidas por dicha normativa.
    - En el art. 25, el último párrafo tendrá el siguiente texto:  
“Los miembros del Consejo habrán de ostentar la condición de miembros de la Asamblea General, salvo el vocal de designación municipal”.
    - Se suprime el art. 36, renumerando los siguientes artículos.
    - En el art. 39 (actual), apartado 1-b), donde dice “en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio” debe decir “en los plazos previstos al efecto para los supuestos de actos expresos o presuntos en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.
    - Se añadirá una Disposición Final con el texto siguiente:

“En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico vigente, que en todo caso será de aplicación preferente”.

**15.- Adjudicación provisional contrato “servicios de mantenimiento y conservación zonas ajardinadas, arbolado y mobiliario urbano”.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Parques y Jardines** expone el contenido y alcance de la adjudicación provisional del contrato del servicio de mantenimiento y conservación zonas ajardinadas, arbolado y mobiliario urbano.

Abierto el debate, toma la palabra la **Sra. Escuín (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- Es difícil entender la justificación que realiza el Arquitecto Municipal para la adjudicación provisional del servicio.
- En todo caso, debería haberse concretado más el concurso con otros criterios y no ir prácticamente a la baja del precio.

Acto seguido, toma la palabra la **Sr. Gracia (PSOE)** y manifiesta que hay que atenerse al informe del Arquitecto.

**Seguidamente,** toma la palabra el **Sr. Noguerras (CDL)** y pregunta si se ha contrastado la posible insolvencia de la empresa Seralia, que expone el Arquitecto en su informe.

Finalmente, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta que la adjudicación del servicio a Urbaser está justificada en el contenido del informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal.

Así, cerrado el debate y resultando que:

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Ajardinadas, Arboladas y Mobiliario Urbano”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Con fecha 19 de diciembre de 2008 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones durante el plazo de 52 días desde la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (22 de diciembre de 2008) por tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada. Y con fecha 8 de enero de 2009 fue publicado en el BOE.

Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2009 se constituyó la Mesa de contratación, en la que, tras realizar las operaciones necesarias se llega a la conclusión final de que **incurren en valores anormales o desproporcionados: SERALIA y la UTE URBASER/MARCOR-**

**EBRO SA.** La Mesa acuerda proponer que se conceda a cada una de ellas trámite de audiencia por un plazo de diez días, para que cada Empresa “justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones”.

Una vez recibidas dentro del plazo establecido las correspondientes justificaciones por parte de ambas Empresa, se emite Informe de valoración técnica en fecha 5 de marzo de 2009 en el que se “recomienda valorar la oferta presentada por **URBASER/MARCOR-EBRO SA** como más ventajosa para el Ayuntamiento”, elevándose así al órgano de contratación para que, en su caso acuerde la adjudicación,

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Zonas Ajardinadas, Arboladas y Mobiliario Urbano” a la UTE **URBASER/MARCOR-EBRO SA**, por el precio anual de 195.591,66 Euros y 31.294,67 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, toda vez que dicha empresa presenta el segundo mejor precio mas bajo pero, según el Informe Técnico obrante en el expediente, su propuesta puede ser cumplida satisfactoriamente para la administración a pesar de incurrir en valores anormales o desproporcionados, lo que no sucede con la empresa que oferta el precio mas bajo y que también incurre en valores anormales o desproporcionados.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar y requerir a la UTE **URBASER/MARCOR-EBRO SA** adjudicatario provisional del contrato para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en un Diario Oficial y en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por valor de 39.118,33 (sin IVA).

**CUARTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante, de tal manera que el cómputo de plazos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil contratante.

**QUINTO.** Si contra el acto de adjudicación provisional no se plantea ningún recurso y el adjudicatario presenta en plazo toda la documentación justificativa requerida y señalada

en el punto tercero de este acuerdo, la adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante Decreto de alcaldía.

### **16.- Comisión seguimiento ordenación aprovechamiento lotes municipales.**

Visto que el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que entró en vigor el día 10 de octubre de 2008 establece la creación de una Comisión de Seguimiento mixta agraria y ganadera compuesta por siete miembros,

Considerando que formarán parte de esa Comisión el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, dos miembros elegidos por el Ayuntamiento, dos elegidos por los agricultores y dos elegidos por los ganaderos, y habiéndose acreditado la elección de los representantes de los ganaderos y agricultores, **previa breve deliberación y previa ratificación de su carácter urgente aprobada con tres abstenciones (CDL y PSOE), un voto en contra (PP) y seis votos a favor (CIPV), la Corporación con tres abstenciones (CDL y PSOE) y siete votos a favor (CIPV y PP) acuerda:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de que los agricultores y los ganaderos han elegido para formar parte de la Comisión de seguimiento a

- D. Jesús Emilio Pamplona González (ganadero)
- D. Antonio Enfedaque Martes (ganadero)
- D. Vicente López Porta (agricultor)
- D. Chuse Antón Nogués Biel (agricultor)

**SEGUNDO:** Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a los Señores Concejales D. Antonio González Valerio y D. Santos Paricio Sebastián.

**TERCERO:** Declarar constituida la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que tendrá como principal función el seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego realizando el Ayuntamiento las propuestas no vinculantes que estime convenientes y que siendo su Presidente el Señor Alcalde, estará formada por los siguientes miembros:

- D. Antonio González Valerio
- D. Santos Paricio Sebastián
- D. Jesús Emilio Pamplona González (ganadero)
- D. Antonio Enfedaque Martes (ganadero)
- D. Vicente López Porta (agricultor)
- D. Chuse Antón Nogués Biel (agricultor)

**CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo a los efectos oportunos, entendiéndose que aceptan el cargo si no renuncian al mismo en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación.

**17.- Ruegos y preguntas.-** El Sr Presidente abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose por los asistentes las siguientes:

**a.-** El Concejal Delegado de Personal y Servicios **-Sr. González-** informa a la Corporación de que recientemente se han incorporado dos policías más a fin de dar servicio diario.

Asimismo informa de que en el mes de mayo se pondrán en marcha los “badenes” para entrada y salida de vehículos a través de la acera.

**b.-** El **Sr. Nogueras (CDL)** pregunta si la promotora del Plan Parcial del Campo de Golf –“Bruesa Inmobiliaria, S.A.”- ha depositado o constituido el aval del 6%, pues el plazo de presentación de 10 días ya ha pasado con creces.

Ante ello, el Sr. González manifiesta que en fechas próximas se el requerirá para que lo deposite.

**c.-** La **Sra. Escuín (PP)** manifiesta que quiere dejar claro que nunca ha dudado de la Interventora municipal, pues con las manifestaciones que ha expuesto en los debates únicamente duda de las cuentas de la Sociedad Municipal, que en todo caso incumple la Ley al no tenerlas en su sede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE**

**ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO**



